



UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte. N° 3832/2018

RESOLUCIÓN N° 22/019

Montevideo, 15 de febrero de 2019

VISTO: el Llamado N° 23/2018 convocado para la adquisición de Harina de Maíz, Sémola y Pan Rallado, a efectos de satisfacer la demanda de diversos Organismos en el período estimado de un semestre, cuya apertura fuera realizada el día 9 de noviembre.

RESULTANDO: I) que la convocatoria se realizó en los sitios web de la Unidad y de compras y contrataciones estatales, en las publicaciones "Guía Total", "Revista Contacto" y en el Diario Oficial, así como mediante invitación a diversas firmas del ramo.

II) que en la apertura del Llamado se presentaron las firmas Aranil S.A., Distribuidora Manantiales S.A., Puntarey S.A. y Vidaler S.A.

III) que se realizó una mejora de precios, en aplicación del numeral 5° del artículo 2° del Decreto N° 129/003, con vencimiento el día 6 de diciembre.

IV) que en oportunidad de la aplicación del 7° del artículo 2° del Decreto N° 129/003, con vencimiento el 4 de febrero del 2019, la totalidad de los oferentes presentaron mejoramiento de su oferta.

CONSIDERANDO: que se está en condiciones de adjudicar el presente Llamado, en virtud de lo informado por el Sector Alimentos.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1°) Adjudicar parcialmente el Llamado N° 23/2018 convocado para la adquisición de Harina de Maíz, Sémola y Pan Rallado, a las firmas Distribuidora Manantiales S.A. y Puntarey S.A., de acuerdo al detalle que luce en los Anexos I a III adjuntos, los que forman parte integrante de la presente Resolución, por hasta la cantidad de 46.582 kilos, que implican un valor máximo de

\$ 1:871.763 (pesos uruguayos un millón ochocientos setenta y un mil setecientos sesenta y tres) impuestos incluidos y a valores de la oferta.

2º) Declarar sin efecto el ítem "Pan Rallado" según lo detallado en el Anexo II.

3º) Las cantidades adjudicadas podrán ampliarse en hasta aproximadamente un 30% en aplicación de lo dispuesto en la Cláusula 2.1 "Condiciones Específicas" del Pliego de Condiciones Particulares (Documento A: Cláusulas Genéricas).

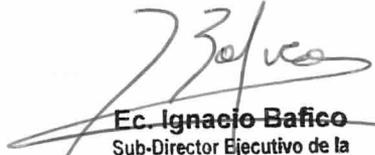
4º) La distribución por Organismo será notificada a las firmas adjudicatarias, una vez verificada la emisión de los correspondientes Documentos del SIIF, al amparo de lo dispuesto por la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 9 de junio de 2004.

5º) La presente adjudicación se realiza en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego Particular de Condiciones del referido Llamado.

6º) El pago de las obligaciones emergentes del presente compromiso será efectuado de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º del Decreto N° 129/003 de 8 de abril de 2003.

7º) Notificar a los interesados, comunicar a los Organismos adquirentes y publicar en los sitios web de la Unidad y "comprasestatales".

8º) Remitir al Tribunal de Cuentas para la intervención que le compete, en el marco de lo resuelto con fecha 7 de mayo de 2003.


Ec. Ignacio Bafico
Sub-Director Ejecutivo de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas